

## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-" del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

### **EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 10 del 04 de febrero de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

A su vez, en el artículo 209 de la Constitución se menciona que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-" del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

A su turno, el artículo 18 de la citada norma dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

En esta secuencia normativa, se profirió el Decreto Legislativo número 818 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020”*, el cual señala en el artículo 2 que a partir de su expedición, y hasta el treinta (30) de junio de 2021, los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 814 de 2003, no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-" del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

En este escenario, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCR D, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *“(…) f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)”.*

Para lo anterior, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural a través del artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago*



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria “PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección Artística y Cultural.

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El citado plan de desarrollo se estructura a partir de cinco (5) propósitos y treinta (30) logros, de lo cual se encuentra que el propósito número 1, denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”*, busca en términos generales la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Del mismo modo, busca para las personas que han gozado de mayores



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-" del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

oportunidades en la ciudad, el incremento de oportunidades de solidaridad y la redistribución de beneficios estatales.

Este marco general le apunta al logro de ciudad número 9 *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Continuando con esta estructura, se cuenta con el programa denominado número 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual busca superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación, la apropiación y divulgación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

En desarrollo de lo anterior, existe el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en *“Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural”*, el cual cuenta con la meta para la presente administración *“Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector así como los procesos culturales y artísticos”*.

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos, mediante Resolución interna No. 14 del 15 de febrero de 2021, dio apertura al portafolio de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021 a cargo de la Subdirección Artística y Cultural, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria “PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

propuestas innovadoras que busquen la creación, formación, investigación, promoción, visibilización, apropiación, divulgación e identificación de las prácticas artísticas y culturales, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, música, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, interdisciplinar-transdisciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias.

Particularmente, el portafolio del PDE – FUGA – 2021 incluye la convocatoria denominada **“PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-”**, cuyo objetivo se centra en promover la creatividad de la ciudadanía mediante el uso positivo de las redes sociales para elaborar y difundir mensajes a través de la creación, que de manera sencilla, visual, ingeniosa y atractiva visibilicen y difundan el conocimiento y la apropiación del centro de Bogotá.

Así las cosas, dicha convocatoria contempló en las condiciones específicas de participación, la entrega de quince (15) estímulos, cada uno por valor de un millón de pesos M/cte (\$1.000.000), para un total de quince millones de pesos M/cte (\$15.000.000).

Dicha convocatoria tuvo como fecha de cierre el día 26 de marzo de 2021 y reportó la inscripción de 64 propuestas, de las cuales 48 se habilitaron directamente, 13 fueron seleccionadas para subsanar y 3 fueron rechazadas. Así las cosas, y luego del periodo de subsanación documental, se reportan 8 propuestas subsanadas, lo cual generó un total de 56 propuestas habilitadas definitivamente para evaluación por el jurado designado por la entidad, a través de Resolución interna N° 48 del 16 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, los jurados designados que preceden con la evaluación de propuestas son las siguientes personas: Andrés Eduardo Pedraza, Luisa Carolina Vélez Hurtado y Rodrigo La Hoz Sala según la resolución expedida para tal efecto.

Según lo establecido en las condiciones específicas de participación de la convocatoria **“PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-”**, acápite relacionado con los



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

**“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria “PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”**

critérios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Pertinencia de la propuesta de acuerdo con el objeto de la convocatoria.	0 al 35
2	Motivación positiva.	0 al 35
3	Calidad técnica, estética e impacto visual del meme.	0 al 30
<b>TOTAL</b>		100

En este sentido y según el acta de selección del 21 de mayo de 2021, suscrita por el jurado designado en la Resolución Interna No. 48 del 16 de abril de 2021, se recomendó seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo. De igual manera los jurados se pronuncian sobre los empates generados en las suplencias, en sentido de justificar y establecer el orden de elegibilidad establecido.

Para respaldar el desembolso de los estímulos ganadores de la convocatoria **PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-** ” del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP descrito en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual fue expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **“PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME- ”** del Programa Distrital de Estímulos - FUGA 2021 a:



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-" del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
756-005	PERSONA NATURAL	MANUEL ALEJANDRO NIEVES PARRA	CC 1.023.030.639	MEMETÁ: EL CENTRO EN MEMES	96.3	\$1.000.000
756-029	PERSONA NATURAL	JUAN FRANCISCO NICOLÁS MARTÍNEZ FRANCO	CC 80.040.948	VIERNES CULTURAL EN EL CENTRO DE BOGOTÁ	94.0	\$1.000.000
756-073	PERSONA NATURAL	JOSÉ LEONARDO GUTIÉRREZ MORENO	CC 1.018.413.803	PELIGRA LA VIDA DEL ARTISTA RESISTIMOS	94.0	\$1.000.000
756-025	PERSONA NATURAL	JUAN DIEGO RIVERA AVILA	CC 1.023.973.747	JACINTO	93.0	\$1.000.000
756-059	PERSONA NATURAL	INGRID JOHANNA MORENO VARGAS	CC 1.000.805.202	EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME	92.3	\$1.000.000
756-065	PERSONA NATURAL	LAURA SOFÍA SALAMANCA GÓMEZ	CC 1.233.694.232	EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME	92.3	\$1.000.000
756-003	PERSONA NATURAL	ANDRÉS FELIPE REYES DEL VALLE	CC 1.014.302.332	SE DICE DEL CENTRO	92.0	\$1.000.000
756-017	PERSONA NATURAL	LINDA MARCELA JAIME LARA	CC 1.020.793.811	EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME	92.0	\$1.000.000
756-024	PERSONA NATURAL	JUAN DAVID MARTÍNEZ MONTOYA	CC 1.033.808.661	ESENCIA BOGOTANA	91.7	\$1.000.000
756-007	PERSONA NATURAL	DANIEL ANDRÉS PALOMINO HOYOS	CC 1.014.297.543	¿A CÓMO? A MIL	91.0	\$1.000.000
756-015	PERSONA NATURAL	MARÍA LIZETH REYES DEL VALLE	CC 1.233.689.455	CENTRO GUAU	90.0	\$1.000.000
756-058	PERSONA NATURAL	JAIME ALEXANDER URREGO VERGARA	CC 1.014.227.154	BOGOMEMES	88.0	\$1.000.000
756-064	PERSONA NATURAL	CRISTOPHER CABALLERO HERNÁNDEZ	CC 1.013.670.227	APROPIACIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL POR MEDIO DE MEMES	88.0	\$1.000.000
756-072	PERSONA NATURAL	LUZ MARINA MARTÍNEZ PEDRAZA	CC 1.018.405.708	¡QUIEN DIJO MIEDO!	87.7	\$1.000.000
756-012	PERSONA NATURAL	JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO	CC 1.032.471.484	ROLOS BE LIKE...	86.7	\$1.000.000



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

**“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria “PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”**

**Parágrafo:** En el acta de selección el jurado recomienda en el evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, entregar el estímulo a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
756-036	PERSONA NATURAL	CRISTIAN DANIEL SUÁREZ LOZANO	CC 1.026.590.295	ENVALENTONADOS	86.3
756-011	PERSONA NATURAL	ALIX ROCÍO VARGAS ACEVEDO	CC 1.019.147.675	¿EN QUÉ PIENSAN LOS GRAFITIS DEL CENTRO?	86.0
756-001	PERSONA NATURAL	WILLIAM CAMILO BELTRÁN MORENO	CC 1.018.478.819	COSTUMBRES CIUDADANAS	85.3
756-043	PERSONA NATURAL	ANDRÉS LEONARDO CIFUENTES MENDEZ	CC 80.101.301	482 AÑOS GUIADOS POR LAS ESTRELLAS	85.0
756-056	PERSONA NATURAL	JUAN PABLO VARGAS FERNÁNDEZ	CC 1.192.767.215	BOGOTAVERSE	85.0
756-068	PERSONA NATURAL	JHON FREDY VALBUENA ARIZA	CC 1.022.962.819	EL PERRO FUERTE Y EL PERRO DÉBIL DE PASEO POR BOGOTÁ	84.3
756-042	PERSONA NATURAL	LAURA ESTEFANIA GUTIERREZ ROJAS	CC 1.026.583.390	CULTURA POR DOQUIER	83.7
756-008	PERSONA NATURAL	JUAN ESTEBAN HUÉRFANO REYES	CC 1.014.300.278	EL CENTRO INC	83.3
756-023	PERSONA NATURAL	LAURA CAMILA VIVAS CORCHUELO	CC 1.026.586.267	LA SÉPTIMA ESPACIO DE MANIFESTACIÓN CULTURAL EN MEMES	83.3
756-051	PERSONA NATURAL	MAYRA ALEJANDRA DÍAZ BRICEÑO	CC 1.018.420.371	CÓMO SABER QUÉ ESTÁS EN EL CENTRO DE BOGOTÁ	83.3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el desembolso del estímulo económico objeto del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- Recibir el estímulo en un único desembolso del 100 %, el cual se realizará una vez el ganador presente los documentos requeridos para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de la convocatoria “**PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-**” del Programa Distrital de Estímulos 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP., que a continuación se relaciona:



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

**“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria “PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”**

NO.	CONVOCATORIA	NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	<b>PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-</b>	CDP N° 95 – SAP 118447 del 12 de febrero de 2021	\$ 15.000.000

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar los desembolsos de los estímulos económicos, señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 ibídem, los montos señalados en las condiciones específicas de participación de la convocatoria “**PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-**” del Programa Distrital de Estímulos — FUGA 2021, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte de la Subdirección Artística y Cultural.

**Parágrafo:** Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en las condiciones específicas de participación de la convocatoria “**PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-**” del Programa Distrital de Estímulos — FUGA 2021 y las condiciones generales de participación del PDE 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño — FUGA, tenga conocimiento que alguno de los ganadores mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**Parágrafo:** Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder, y una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el presunto incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos específicos de la convocatoria de la que trata el presente documento y los términos generales de participación del PDE 2021.



## RESOLUCIÓN N° 91 DEL 4 DE JUNIO DE 2021

***“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "PREMIO - EL CENTRO DE BOGOTÁ EN UN MEME-" del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”***

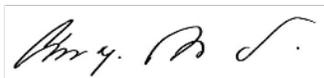
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias), en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de junio de 2021.**



**CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA**

Subdirector Técnico

Subdirección Artística y Cultural

**Proyectó Componente Jurídico:** Andrés López Gómez. Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

**Proyectó Componente Técnico:** Elena Salazar Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

**Proyectó Componente Financiero:** Victor Monroy. Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

**Revisó Componente Técnico:** Linna Paola Duque, Contratista, Subdirección Artística y Cultural 

**Revisó componente Jurídico:** Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

